

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 28 de Mayo de 1908.

NUM. 646

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio del Gobierno.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio del Gobierno, Calle 27.—Casa particular: Avenida Norte, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio del Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio del Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, número 72.

Secretario de Instrucción Pública.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio del Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7, número 72.

Secretario de Fomento.

GIL PONCE J.

Despacho oficial, en el primer piso del Palacio del Gobierno, Calle 1.—Casa particular: Calle 9, número 9.

LISANDRO ESPINO,

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran solemnemente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Las siguientes horas de recibo o casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 11 a. m. y de 4 a 6 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

A Tesorería General de la República, en esta Capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, capitales de Provincia, se halla a la venta, en folleto, la ley

1904 sobre organización judicial, el precio de cincuenta centavos (0) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

Tesorería General de la República,

CARLOS YORRA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Resolución número 86.

Resolución número 87.

Resolución número 88.

Resolución número 89. — Rebeja de pena.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 28 de 1908, de 22 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 29 de 1908, de 23 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 30 de 1908, de 25 de Mayo, por el cual se hacen dos nombramientos.

Decreto número 31 de 1908, de 27 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 32 de 1908, de 27 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 47 de 1908, de 28 de Mayo, que adiciona el número 33 de 2 de Julio de 1907.

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fábrica número 51,852.

Certificado de registro de marca de fábrica.

Certificado de registro de marca de fábrica. — Número 136.

Provincia de Coclé.

Relación de los asuntos cursados en el Juzgado 1.º del Circuito de Coclé, durante el mes de Abril de 1908, que el suscrito Secretario presenta al señor Juez, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 91, inciso 14, de la Ley 38 de 1904.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

Edictos y Avisos.

RESOLUCION NUMERO 87.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Número 87.—Panamá, Mayo 19 de 1908.

En oficio número 321 de fecha 9 de los corrientes, transcribe a este Despacho el señor Gobernador de la Provincia de Coclé la solicitud que hace el Concejo Municipal del Distrito de Chagres, de que se le conceda permiso para erigir en Corregimiento el asocio denominado "La Encantada", de la jurisdicción del Corregimiento de Salud en dicho Distrito.

Opina el señor Gobernador que es conveniente para la buena marcha de la Administración Pública en ese lugar, la erección en Corregimiento del caserio de "La Encantada", pues debido a la distancia que lo separa de la Cabecera del Distrito y que no son cobrados con regularidad los impuestos ni castigados los reos, y esto perjudica de manara grave la administración pública.

Siendo así, es evidente que existe la conveniencia de establecer una administración especial en el caserio de "La Encantada", y que por consiguiente deba concederse a lo solicitado. En vista, pues, de lo dispuesto por el artículo 198 del Código Político y Municipal y de que la partida para atender al pago del personal y material de las Inspecciones de Policía que conviniere establecer en la República está ya agotada, debido a que se han establecido varias nuevas Inspecciones.

SE RESUELVE:

Autorizase al Concejo Municipal de Chagres para que erija en Corregimiento el caserio de "La Encantada", en esa jurisdicción.

Los cargos de Inspector de Policía y Secretario de dicho Corregimiento serán servidos *ad-honorem* hasta tanto que la Asamblea Nacional disponga lo que estime conveniente sobre el particular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 88.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Número 88.—Panamá, Mayo 22 de 1908.

Por medio de memorial de fecha 7 de los corrientes, se dirigió el señor Modesto Rangel al señor Gobernador de la Provincia de Coclé manifestando que los señores Juan A. Ponce y Simón Ortega fueron nombrados (12 de Enero) miembros suplentes del Ayuntamiento de ese Circulo Electoral, que después, el 2 de Febrero, fueron nombrados miembros del Jurado Municipal de Elecciones en el Distrito de Antón, con cuya posterioridad de nombramiento nada legal se ha conseguido puesto

que priva el primer nombramiento que es de forzosa aceptación.

En consecuencia pidió que se dictara una providencia en conformidad con lo expuesto en dicho memorial, y a ello accedió el señor Gobernador en su resolución de fecha 8 del mismo mes, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"Siendo que hay incompatibilidad en los cargos de miembros del Ayuntamiento y Jurado Municipal conferidos a los señores Juan Aquiles Ponce y Simón Ortega, al señor Alcalde del Distrito de Antón citará a los suplentes del Jurado respectivo, a fin de que integren al Jurado Municipal de Elecciones de ese Distrito, y para cuyo cumplimiento se enviara original esta resolución y el escrito que motiva."

De la citada resolución, no tiene el suscrito Despacho conocimiento en este Despacho.

Se tuvo conocimiento en este Despacho por telegrama del señor Juan A. Ponce de fecha 10 del actual, y por otro telegrama del señor E. Ponce J. en que dice que en aquel Distrito estaban funcionando los Jurados Municipales: el uno legal, desde el 30 de Febrero, y el otro espurio compuesto de tres miembros así: Alfredo Patiño, Segundo Suplente, y otros.

En vista de tan anómala situación, se pidió por telegrama al señor Gobernador de Coclé que sometiera a la censura de esta Despacho la mencionada resolución, en virtud de lo cual dicho funcionario dio orden al señor Alcalde de Antón para que la enviara. Recibido el asunto, se procedió a resolver lo que haya lugar y para ello.

SE TIENE EN CUENTA:

Según se deduce del mismo memorial arriba mencionado, los señores Juan A. Ponce y Simón Ortega fueron nombrados suplentes del Ayuntamiento Electoral de Coclé. El cargo de suplentes no da carácter de miembros de la Corporación a los nombrados mientras que no entran en el ejercicio de las funciones. Por consiguiente, no habiendo ocupado puesto en el Ayuntamiento los señores mencionados, no pueden considerarse comprendidos en el artículo 17 de la ley de elecciones que dice: "El cargo de miembro de una Corporación Electoral es incompatible con el de miembro de cualquiera otra Corporación de la misma clase."

Por otra parte, siendo los señores Juan A. Ponce y Simón Ortega vecinos del Distrito de Antón, no era para ellos de forzosa aceptación el cargo de miembros o de suplentes del Ayuntamiento Electoral, pues según lo dispone terminantemente el párrafo 1.º del artículo 15 de la ley citada, dicho cargo sólo es obligatorio para los ciudadanos residentes en la Cabecera de la Provincia. Siendo, pues, como es a todas luces ilegal la mencionada resolución del señor Gobernador de Coclé, se revoca en todas sus partes, y así se resuelve.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 107.

REBAJA DE PEÑA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 107.—Panamá, 18 de Mayo de 1908.

Por medio de la documentación se procede, Luciano Rodríguez, reo del delito de heridas, solicita rebaja a la tercera parte de la pena de setenta y cinco meses de reclusión que le fué impuesta por sentencia del señor Jefe Segundo del Circuito de Veraguas, de 3 de Diciembre del año de 06; y como de los documentos que dicho reo ha observado buena conducta durante su prisión, que no ha fugado ni intentado hacerlo, y se ha cumplido las dos terceras partes de su condena.

SE RESUELVE:

Concedase al reo Luciano Rodríguez rebaja de la tercera parte de la pena a que fué condenado, y teleafiése al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas para que ordene su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 28 DE 1908.
(DE 22 DE MAYO).

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Nómbrese al señor Manuel de Obal, Canciller del Consulado General de la República de Panamá en New York (Estados Unidos de América.)

Comuníquese e y publíquese.

Dado en Panamá, a 22 de Mayo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

DECRETO NUMERO 29 DE 1908.
(DE 23 DE MAYO).

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrese al señor Ernesto B. Filsinger, Cónsul ad-honorem de la República de Panamá, ciudad de San Louis, Miss., (Estados Unidos de América.)

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 23 de Mayo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

DECRETO NUMERO 30 DE 1908.
(DE 25 DE MAYO).

Por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades.

DI CRETA:

Artículo único. De acuerdo con el artículo 15 del Tratado Hay-Bunau Varilla, nómbrese a los señores General don Santiago de la Guardia y Doctor don G. Ponce J., miembros por parte de Panamá de la Comisión de Arbitraje creada por el artículo VI del referido Tratado.

Conteníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 25 de Mayo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

DECRETO NUMERO 31 DE 1908.
(DE 27 DE MAYO).

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrese al señor Doctor José E. Calvo, Delegado de la República de Panamá al V Congreso Médico Pan-Americano, que se reunirá en Guatemala del 6 al 10 de Agosto del presente año.

Artículo 2.º Asígnase al señor Doctor Calvo, como remuneración y viáticos la suma de seiscientos balboas (Bs. 600.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 27 de Mayo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

DECRETO NUMERO 32 DE 1908.
(DE 27 DE MAYO).

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrese al señor Max Schiff, Cónsul ad-honorem de la República de Panamá en Leipzig, (Alemania).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 27 de Mayo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 67 DE 1908.
(DE 23 DE MAYO).

Que adiciona el número 33 de 2 de Julio de 1907.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y con el objeto de evitar que se defrauden las rentas nacionales.

DECRETA:

Artículo único. Para los efectos del artículo 3.º del Decreto número 33 de 1907, se considerarán como vinos espumantes interiores al Champagne, aquellos cuyo precio en el país de origen no excedan de 24 francos la caja de 12 litros y se clasificarán como Champagne todos los vinos espumantes que cuesten más de 24 francos la caja de 12 litros.

Publíquese y ejecútase.

Dado en Panamá a los 23 días del mes de Mayo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

I. HAZERA.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de la marca de fábrica número 51,852.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, J. Cueva García, Doctor en Leyes, vecino de Panamá, ejerciendo el poder que Ephraim Wells, de Jersey City, Estados Unidos, me ha conferido, solicito el registro de la marca de fábrica número 51,852, que acompaño.

Dicha marca de fábrica consiste en la figura de una rata muerta, tres calaveras sentadas cada una sobre dos huesos "tíbios", cruzados la palabra *Poison* y la frase *Rough on Rats*.

Dos de dichas calaveras y tibias ocupan los sendos lados de la palabra ON enunciada.

Esta marca se usa para designar venenos y exterminadores de toda clase de animales nocivos y en especial ratas, ratones, bichos, hormigas, cucarachas, moscas, chinches, insectos y toda otra vitalidad nociva y se marca en diversas formas sobre las cajas de madera que contienen tales venenos, siendo las formas más usadas, rodear la dicha caja cilíndrica con la faja larga que acompaño, colocada en la tapa la marca amarilla y en el asiento la marca roja que también acompaño.

Esta marca debe registrarse a favor de Ephraim Wells, de Jersey City, Estados Unidos.

Acompaño las siguientes piezas:

El poder que acredita mi persona.

Constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo.

Constancia de que se ha pagado por la inserción en la GACETA OFICIAL.

Certificado del registro anterior en los Estados Unidos.

Dos facsimiles de la marca en sus diversas manifestaciones.

Panamá, Mayo 15 de 1908.

Doctor J. Cueva García.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Mayo 19 de 1908

Consta en las presentes diligencias que el peticionario ha pagado los derechos correspondientes de registro y de valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según lo manifiestan los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República.

En tal virtud, publíquese la solicitud junto con esta Resolución; y si pasados treinta días, a contar de esta publicación no se hiciere reclamo alguno en contrario, expídase el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3v.—2

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

M. AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Corcó & Cia., del comercio de esta plaza, obrando en su propio nombre, solicitaron de esta Secretaría el registro de la marca de fábrica *Legia-El Lirio*, la cual se propone usar en la fábrica.

ción del artículo conocido con el nombre de *Legia*, destinado a la lavandería y a la desinfección de objetos.

Esta marca de fábrica consiste en una etiqueta que mide trece centímetros, tres milímetros de largo, por nueve centímetros y tres milímetros de ancho; lleva en la parte izquierda superior en letras de molde, coloradas con borde azul las siguientes palabras, colocadas en dos líneas: *Legia-El Lirio*, y a la derecha, dentro de un doble círculo, tres lirios en una ánfora que simula una serpiente en el diámetro mayor; inmediata a la parte inferior de esta figura, hacia el Sudeste de ella y en forma de arco, se encuentran las siguientes palabras: *Marca registrada*; el resto de la etiqueta representa un paisaje con un arroyo bien visible, colocado transversalmente, y cuya perspectiva presenta una rolliza joven vestida de lavandera, color rojo, en actitud de admiración, contemplando y exhibiendo la blancura de una pieza que sostiene con ambas manos; a su izquierda se encuentra un balde lleno de ropa destinada a la lavandería, y a su derecha se destaca rodeada de sombras e inmediata a un árbol frondoso, una casita, en cuyo frente se proyecta, del jardín o patio cercano, la sombra de una pieza tendida; en la parte inferior de la etiqueta se halla impresa, en sentido oblicuo, las siguientes palabras que representan la razón social: *Corcó & Ca.*, un poco más abajo, en letras más pequeñas, se encuentra la siguiente palabra: *Panamá*. El corcho destinado a tapar las botellas, está cubierto en papel de estaño, y sobre el cuello de ésta se encuentra un anillo pequeño con la siguiente inscripción: *Legia-El Lirio-Panamá*.

Que dos ejemplares de la marca de fábrica descrita quedan depositados en esta Secretaría; Que la respectiva solicitud fué publicada en la GACETA OFICIAL y que se han verificado con exceso los treinta días requeridos, a contar de esa publicación, sin que haya mediado reclamo alguno en contrario; y

Que se han pagado los derechos correspondientes de registro y de valor de inserción de la solicitud en el periódico oficial, y según consta en el expediente respectivo; y

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta misma fecha, marcada con el número 24, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual solamente podrán usar los señores Corcó & Ca. del comercio de esta plaza.

Por tanto, se expide el presente Certificado en Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3 v.—3

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 136.

M. AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad denominada "Galea Signal Oil Company", de Franklin, Pensilvania, Estados Unidos de América, ha ocurrido a esta Secretaría por medio de su apoderado legal en la ciudad, señor don Julio Arias,

en solicitud de registro de dos marcas de fábrica, cuya descripción es como sigue:

1. (49.274). Esta marca consiste simplemente en la palabra simbólica "Galeña" impresa en letras mayúsculas de tipo grueso, dispuestas en forma semi-circular sin dibujos que sirvan de adorno. Esta marca sirve para empujar aceites lubricantes que la mencionada sociedad, labora, y generalmente se aplica a las latas, pañetes u otros envases que contienen dicho aceite, o por medio de coberturas impresas en colores adecuados, o puede ser pintado, estampado, estarcido o marcado con hierro directamente sobre la lata, pañete, caja, b. rrit, cubete o cualquier otro receptáculo que contiene el aceite mencionado.

2. (65.187). Esta marca consiste en un rótulo sobre el cual está impresa una figura caprichosa que representa tres óvalos entrelazados y entre el conjunto de esos óvalos aparecen las letras "G S", "O y Co.", dispuestas de tal manera que cada óvalo, considerado separadamente, parece contener las letras "G S" y "S Co." Estas marcas sirven para empujar aceites y grasas lubricantes y aceites y grasas para iluminar que fabrica la mencionada sociedad; generalmente se aplica a los efectos poniendo sobre ellos un rótulo impreso sobre el cual se muestra la marca de fábrica.

Que los ejemplares de las marcas de fábrica descritas quedan depositados en esta Secretaría.

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido los treinta días requeridos sin que haya habido reclamo en contrario.

Que se han pagado los derechos pendientes de registro y de validez de inscripción de la solicitud en la Secretaría General de la República; y que en virtud de resoluciones legales vigentes, por Resolución de esta misma fecha, queda registrada en la República de Panamá las referidas marcas, las cuales solamente podrá usar la sociedad denominada Galeña Signal Oil Company, de Franklin, Pensilvania, Estados Unidos de América.

Por tanto, se expide el presente título en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos ochocientos.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3 v. -1

Provincia de Océ

RELACION

Los asuntos cursados en este Despacho durante el mes de Abril de 1901, que presenta el suscrito Secretario al señor Juez, en succion a lo ordenado en el inciso 14, artículo 91 de la ley 35 de 1901.

1.

ARALIZADOS POR FALTA DE GESTIÓN.

Juicios de sucesión.

1. De Luis Fernández.
2. Antonio María Arosemena.
3. Manuel Suárez.
4. Manuela Trujillo.
5. Ricardo Valdés López.
6. Asunción Urrutia de Calvo.
7. Isidro Gutiérrez.
8. Felipa Medina de Henríquez.
9. Benjamín Henríquez.
10. Juan Solé.
11. Gerónimo Ramos.
12. Calixto Olivares.
13. Balbina Campos.
14. Sebastián Méndez.
15. Andrés Ortiz.
16. María Josefa Herrera.
17. Eusebio Pereira.

Peticiones de herencia.

18. Agapito Barragán en la sucesión de Candelario Barragán.
19. María Encarnación Hernández en la sucesión de Pedro Cedeño.
20. Primitivo Moreno en la sucesión de Miguel Moreno.

Nombramientos de guardadores.

21. Tilcia Robles de Suárez, Eva María Robles de Goitia, María de la Luz Robles de Quijano, Bertina Robles, etc., solicitan se les nombre tutor a los menores Rogelio y Esperanza Robles.

Juicios ordinarios.

22. Ubaldino Conte, apoderado de Policarpo Meneses contra la sucesión de Brígido Berrocal.
23. Esteban Huertas contra Vicente Ahuat.
24. Alfredo Jaén, apoderado de Eliecer Becerra contra Gumersindo Barragán.

Juicios ejecutivos.

25. Contra la sucesión de Manuel A. Rivas.
26. Justo Conte contra Miguel Tapia.
27. Ubaldino Isaza V., apoderado de Fernando Robles contra Agustín Barichovich.
28. Ubaldino Isaza V., apoderado de Eliseo Ramón Alfaro contra Alfredo Arango.
29. Fernando Robles contra Francisco...

Oberto por medio de apoderado contra Sucre Hermanos.

31. José de Jesús Rangel contra Julio Bernal.
32. Gregorio Ramos M., apoderado de José Rodríguez y R. contra Esteban Huertas.
33. José María G. Sierra contra Francisco Real.

Juicios posesorios.

34. Demóstenes Arosemena I. contra Natividad Jaén.
35. José Angel Rivera contra Eugenia y David de León.
36. José S. Bernal contra Manuel de Jesús Moreno.

Demandas varias.

- Demanda de nulidad de una licencia concedida por el Alcalde Municipal del Distrito de Antón, para establecer finca de carácter permanente. José de Jesús Rangel contra Aurelio Guardia y Julio Bernal.
38. Separación de cuerpos y de bienes entre los cónyuges Rafael Aranda y Petra María Vázquez.
39. José R. Tuñón, apoderado de Carmen Castillo contra Elías y Eduardo Herrera por el otorgamiento de una escritura.
40. Expropiación. El Personero Municipal de Aguadulce contra Buenaventura de Bello.
41. Juan de Dios Pinzón contra varios vecinos de Aguadulce, por violación del derecho de posesión usufructuaria de un terreno.

Peticiones diversas.

42. Arcadio Aguilera H., apoderado de Francisco Real pide acumulación de los juicios ejecutivos seguidos contra éste y que se forme concurso de acreedores.
43. José María Calvo pide se le señalen honorarios como Juez partidor que fue en la sucesión de Nicamor Fernández.
44. Jacinto Torres solicita que Fernando Robles le pague sus honorarios como depositario de los inmue-

bles que fueron embargados en el juicio ejecutivo que el último siguió contra Francisco Real.

Articulaciones.

45. Gregorio Ramos M., apoderado de Miguel Tapia, impugna el poder sustituido en Alfredo Jaén por Manuel María Valdés como apoderado del Municipio de Aguadulce.
46. Excepción de inepta demanda promovida por el señor Manuel de Jesús Moreno en la que por perturbación le sigue el señor José S. Bernal.

II.

EN PRACTICA DE VARIAS DILIGENCIAS.

Juicios de sucesión.

1. De Felicidad Vieta de Pérez. En espera hasta que se decida el juicio de exclusión promovido por Francisco Pérez.
2. De Quintana Guerra. En el Juzgado Municipal de Aguadulce.
3. De Manuel A. Rivas. En espera hasta que se decida la articulación promovida por Ubaldino Isaza V., apoderado de las señoras Teodora Margarita Rivas y Bernardina de la Asunción Rivas de Salinas.
4. De Cristobalina de León. En espera del Despacho cometido al Juez Municipal de Aguadulce.
5. Cesárea Sarmiento de Tapia. Permanecen aún fijados los edictos de que tratan los artículos 1240 y 1244 del Código Judicial.
6. De Ciprián Carles. En el mismo estado que el anterior.

De José de la Rosa Agrazal Bernal. En el Juzgado Municipal de Aguadulce para la práctica de una comisión.

De Deogracias Herrera de George. Dictado el auto que declara abierta la sucesión.

Petición de Herencias.

9. El señor Fiscal del Circuito en nombre del Municipio de Aguadulce, en la sucesión de Reyes de León, Librado Despacho cometido al Juez Municipal de Aguadulce para que exija fianza al albacea de la sucesión, señor Miguel Tapia para la administración de los bienes herenciales de de León.

Juicios ordinarios.

10. José de Jesús Rangel, apoderado de Manuel María Aguilera V. contra Angel María Grimaldo. En espera hasta que se decida la articulación interpuesta por el apoderado del demandado.
11. Tomasa y Vicenta Aguirre contra Diego Núñez. No se ha notificado el traslado a éste por encontrarse ausente de la población.

Juicios ejecutivos.

12. Gregorio Ramos M., apoderado de Fernando Robles contra Candelario López. Comisionado al Juez Municipal de Aguadulce para el depósito y avalúo de los bienes embargados al demandado.
13. Demetrio Toral R., apoderado de Arturo Müller contra Esteban Huertas. Comisionado al Juez Municipal de Natá para llevar a efecto el depósito y avalúo de varios bienes del ejecutado.
14. Demetrio Toral R., apoderado de Belardino Ponce contra Esteban Huertas. Comisionado el Juez Municipal de Natá para notificar al demandado el auto ejecutivo.
15. José R. Tuñón, cesionario de Joaquín Méndez contra Francisco Real. Comisionado el Juez Municipal

de Aguadulce para el depósito y avalúo de varios bienes del ejecutado.

Juicios posesorios.

16. José P. Campos contra Marcos Robles P. Confirmada la sentencia definitiva por la Corte Suprema de Justicia y no notificada por falta de papel.

Juicios varios.

17. De deslinde ó amojonamiento del terreno denominado *Rincón de la Loma* situado en el Municipio de Antón. Demandante José de Jesús Rangel, apoderado de Cristóbal Jaén. En suspenso hasta que se decida la articulación interpuesta por el colindante señor José Bernal P.

Permiso.

18. Juan Manuel Vieta lo solicita para vender la parte que le corresponde a su pupilo Daniel Valiz, de una casa ubicada en Panamá. Comisionado el Juez 1.º del Circuito de Panamá, para la venta en remate público de la parte de casa aludida.

Articulación.

19. Ubaldino Isaza V. impugna la liquidación hecha por el Administrador Provincial de Hacienda en el juicio de sucesión de Manuel A. Rivas. En traslado al señor Administrador.

Cesión de crédito.

20. José Rodríguez y R., acreedor de Esteban Huertas a favor de Gregorio Ramos M. En la Secretaría a disposición del peticionario.

III.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ

Juicios de sucesión.

1. De Pedro Cedeño.
2. De José María Ferrer.
3. De Reyes de León en la demanda de nulidad del testamento instaurado por el Municipio de Aguadulce.

Juicios ordinarios.

4. Demetrio Toral R., apoderado de Fernando Robles contra Candelario López. Para dictar sentencia.
5. Horacio Herrera contra la sucesión de Felipa Medina de Henríquez. Para dictar sentencia.
6. Francisco Pérez contra la sucesión de Felicidad Vieta de Pérez. Para dictar sentencia.

Juicio de cuentas.

7. El tutor y curador de los menores Guardia Vega, por medio de apoderado contra las albaceas en la sucesión de Pacifico Vega. Para dictar sentencia.

Nombramiento y remoción.

8. Valentín Fernández pide la remoción de tutor a la menor Vicenta Valderrama. Anastasio Valderrama solicita la remoción de Fernández como tutor de la menor Valderrama. Valoradas las costas.

Demandas varias.

9. Demanda de nulidad del remate de los bienes sucesorios de Reyes de León verificada sin autorización judicial por el Concejo Municipal de Aguadulce.
10. Demanda de nulidad de la Resolución número 110, del 28 de Septiembre de 1905, del Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores propuesta por María Pimentel.
11. Demanda posesoria. El señor Fiscal del Circuito contra Buenaventura de Bello, por la detención

errenos denunciados como
s, en el Municipio de Nata
anuel de Jesús G. Conte pi
honere de la responsabi
del mejor José de la
ar, habilitado de edad.
nestasio Valderrama por
podorado contra Valentín

Articulaciones.

cepción de inepta demanda
en la ordinaria que sigue
sús Rangel, apoderado de
ría Aguilera V. contra An
Grimaldo.
cepción de inepta demanda
por José Pernal P. en la
ó amojonamiento del te
in de la Loma.

Decisiones diversas.

ión de bienes. Francisco
r de sus acreedores.
gorio Graef se opone a
arios.
nco Real pide se libran
achos a los Jueces de Na
ulce.
cción de un pliego de re

IV.

TE SUPREMA DE JUSTICIA.

En consulta.

o sobre validez ó nulidad
número 3 del inciso 18
y artículo 12 del Acuer
y del inciso 18, artículo
do número 5. Expedi
Acuerdos por el Concejo
La Pintada, en 1907.
o sobre validez ó nulidad
número 3 de 1907, expe
Concejo Municipal de

En ejecución.

ca ejecución de Juan
inventarios adicionales
inventariados de
Acifio Vega.
Corado de los menores
pide se nombre deposi
planes prondivivos de la
Acifio Vega.
de despojo. Ubaldino
po erado de Valentín
ontra Anastasio Va'de.

CAPITULACIÓN:

ados por falta de	46
áctica de varias di	20
espacio del señor	19
Corte Suprema de	6
los cursados	91
endientes de Mar	88
Abril	3
le los cursados	91
lidas en Abril	0

para Mayo..... 91
4 de Mayo de 1908.
ría Jatin Arosemena.

ictos.

NOTO.

u, por lo de la señora
u ha decaído el auto
otativa dice:
esto del Circuito de
vid, vaima de Abril
cientos ocho.

Vistos:

El suscrito Juez hallando suficiente
monta comprobada la petición del
señor Alvarado, administrando jus
ticia en nombre de la República y
por autoridad de la ley, declara
abierta la sucesión intestada de Mi
ria Justa Pitt, desde el diez y ocho
de Junio de mil novecientos seis en
que ocurrió su muerte, y á sus sobri
nos legítimos José Tomás y Mateo
Pitt, Leonardo Miranda y Manuel
Zapata, sus herederos sin perjuicio
de tercero, y dispone: que se lame
por edictos á todos los que se creye
ren con derecho á los bienes de la
sucesión expresada, y que se publi
que en la GACETA OFICIAL copia de
la parte resolutive de este auto por
tres veces consecutivas para que sir
va de formal notificación.—Cópiese
y notifíquese.—JAEN. Franceschi,
Secretario.

Por tanto—se cita, llama y emplaza
á todo el que se crea con derecho
de la expresada sucesión para que en
tiempo oportuno lo haga valer y ad
ministrarle la correspondiente jus
ticia.

En consecuencia, por término
legal se fija y presente edicto en el
lugar acostumbrado en este Despa
cho para que sirva de formal notifi
cación, en David, á veinticinco de
Abril de mil novecientos ocho.

El Juez 1.º del Circuito,

M. J. JAEN.

El Secretario,

J. Franceschi G.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Re
gist. General de la Propiedad está
en el primer piso amo de la casa nú
mero 22, Calle 5.ª y Avenida A, en
esta ciudad, perteneciente á la señora
doña Teodolinda Boyd, v. de Arose
mena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 á 11 en la mañana y de 2 á
5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO

Que en el Juzgado 1.º Municipal
se ha decretado embargo de depósi
to y avalúo á petición de P. Parra,
de una casa de propiedad de Narcisa
García. La casa es de madera y techo
de zinc, está inconclusa, y construi
da en el barrio de San Miguel, y cu
yos linderos son: por el Norte, con
propiedad de Juan Smith; por el Sur,
con propiedad de María Iguaña
Bermadejo; por el Este, la calle "La
Cruz", y por el Oeste con la propie
dad de Fulio Sánchez, en cumpli
miento del artículo 280 de la ley 105
de 1890, y fijo este edicto hoy 23 de
Mayo y copia de él se publicará en
el periódico oficial.

El Juez,

DEM-TRIO TORAL R.

El Secretario,

Manuel Pabón G.

3v.—1

AVISO

Que el señor Candelario Visuete ha
denunciado en esta Alcaldía, como
bien mostreuco, y sin dueño conoci
do, una yegua alazana como de siete
años de edad, de regular tamaño y

de montar, y en la patera del mismo
lado, con este otro: R. P.

Lo que se pone en conocimiento
del público, de acuerdo con lo que
ordena e Código de Policía en vi
gencia, para el que se crea con dere
cho al referido animal, lo haga valer
en el término de treinta días, (30),
pues pasados los cuales se venderá en
almoneda pública por el Tesorero del
lugar.

San Carlos, Marzo 11 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Gracia.

AVISO.

El Alcalde Municipal de Las
Palmas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Palacios, ha
presentado á este Despacho una va
ca parida, negra, salpicada por de
bajo, como de dos partos, marcada
á fuego con estas iniciales: V R K,
y señalada á sangre con un resaque
por debajo en cada oreja; el ternero
que es blanquecino, tiene esta mar
ca á fuego: K, y de sangre la que
arriba se expresa.

Estos animales han sido d
tados por esta Alcaldía, en
del señor Francisco

El que se crea con derecho á di
chos animales, puede hacerlo valer
durante los 30 días desde la fecha
en que se fija este aviso; de no, será
rematada en subasta pública por el
Tesorero del Distrito, conforme lo
prescribe el artículo 684 del Código
de Policía.

Las Palmas, Febrero 23 de
1908.

El Alcalde,

JOSE FAUSTINO REYES.

El Secretario,

Tomás Palacios.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 684 de la Ordenanza
número 87 de 1896,

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel
Carranza, se encuentra depositado
un caballo, moro, gacho, sin dueño
conocido, marcado á fuego con el
hierro que en seguida se dibu
ja: P.

El que se crea con derecho á di
cho animal, lo hará valer en el tér
mino de treinta (30) días, pasados
los cuales se venderá en almoneda
pública por el señor Tesorero Mu
nicipal de este Distrito.

Natá, Febrero 3 de 1908.

El Alcalde,

JUAN B. URRIOLA O.

J. Angel Carranza,

Secretario.

AVISO.

El sábado cuatro (4) del mes de
Abril del presente año, de 10 a. m. á
4 p. m. se verificará en esta Tesore
ría el remate de cuatro solares que

solares están situados en esta cabeca
ra, han sido valuados en la suma de
B. 199.70 y están enumerados con
los números 1, 2, 3 y 5.

Las dimensiones y linderos son los
siguientes:

El número 1 que mide 91/2 pies
de frente por 32 de fondo, linda por
el Norte con el mar, por el Sur con
calle pública; por el Este con solar
del señor Jesurum Lindo; y por el
Oeste con solar de los herederos de
Florencio Arosemena, y ha sido ava
luado en la suma de B. 70.60.

El número 2 que mide 6 metros 40
centímetros de frente por 8 metros
de fondo, linda por el Norte con casa
de Próspero Beluche; por el Sur con
solar de Rita Jaén; por el Este con
solar de los herederos de Blas Belu
che; y por el Oeste con solar de Leo
poldo Rivera, callejon de por medio,
y ha sido avaluado en la suma de
B. 25.60.

El número 3 que mide 21 metros
de largo por 7 de ancho, linda por el
Norte y el Este con terreno de Gea
rina Moore; por el Sur con la Quebra
da del Pueblo; por el Este con calle
y paso público, y ha sido avaluado
en la suma de B. 73.50.

El número 5 que mide 10 metros
de largo por 6 de ancho, linda por el
Sur con solar de José Beluche; por el
Norte con solar de Alberto Navarete,
por el Este con solar de Juan Ga
llardo R., y por el Oeste con solar de
Agustín Rivera, y ha sido avaluado
en la suma de B. 30.00.

La postura admisible la que ca
bra el totál del avalúo y se citan las
pujas y repujas de 10 a. m. á 4 p. m.
Dentro de esta hora se adjudicará
al mejor postor los solares en refe
rencia.

Taboga, Febrero 1.º de 1908.

El Tesorero,

FELIPE SALINAS.

AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito,
cumpliendo lo dispuesto en el artículo
684 de la Ordenanza número 87 de
1896.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro
Guevara se encuentra depositada una
vaca de color rosca, sin dueño cono
cido, marcada á fuego así: R. 5.

El que se crea con derecho á di
cho animal, lo hará valer en el térmi
no de treinta (30) días, pasados los
cuales se venderá en almoneda públi
ca por el Tesorero Municipal de este
Distrito.

Aguadare, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SANTIAGO SUCRE.

El Secretario,

Pedro Alejandrino Tuñón.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la Re
pública se aceptan suscripciones á
este periódico, órgano oficial del Go
bierno de la República, bajo las si
guientes bases de pago anticipado:

Por un año.....	B. 4.00
Por seis meses.....	2.00
Por tres meses.....	1.00

Se repartirá á domicilio á los sus
criptores de la capital, el mismo día
de su salida.

Torre é hijos.—Panamá.